



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Diciembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17 873 40 89 001 2019 00420 00
DEMANDANTE	Cooperativa de Profesionales de la Salud "Coasmedas"
DEMANDADO	Rubén Darío Villegas Rodríguez

De la revisión de las presentes diligencias se advierte la imperiosa necesidad de ejercer el control de legalidad previsto en el artículo 42 numeral 12 del Código General del Proceso, que impone al juez que una vez agotada cada etapa del proceso, revise si el mismo está inmerso en los parámetros legales o bien ha superado dichos márgenes, debiendo en este caso adoptar las medidas que estime pertinentes para encauzarla.

Bien, revisado el dossier se encuentra que mediante proveído de 12 de diciembre de 2023, esta instancia judicial ordenó la compulsión de copias de dicho auto ante la Sala Jurisdiccional Disciplinaria Seccional Caldas. Empero, considera ahora este juzgador que no se configuró la falta disciplinaria.

Así, en ejercicio de control de legalidad se dejará sin efectos el ordinal segundo del auto proferido el 12 de diciembre de 2023, en aras de efectuar

lo denotado.

Por lo expuesto, **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO. APLICAR el control de legalidad contemplado en el artículo 42 numeral 12 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS el ordinal segundo (2º) de la providencia proferida el 12 de diciembre de 2023, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 14 de diciembre de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 073

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria